

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13753 a 184/13755  
184/13757 y 184/13760

22/05/2020

32250 a 32252  
32254 y 32257

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala que el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad prevé un proceso de desescalada gradual, asimétrico, coordinado con las Comunidades Autónomas y adaptable a los cambios que sean necesarios, en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

En la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad, se establece que son las Comunidades y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla quienes deben trasladar al Ministerio de Sanidad las propuestas específicas de desescalada para sus territorios de acuerdo con el esquema orientativo previsto en el citado Plan. Y las decisiones se toman en el marco del diálogo permanente, y bajo los principios de cooperación y colaboración.

Dentro del Plan, se establece la metodología de la toma de decisiones: tal y como se expone en el Plan, el proceso de desescalada se articulará en cuatro fases y tres transiciones entre esas cuatro fases. Y también existirá un estadio previo, no considerado fase y, por tanto, parte de la desescalada, que se define por diferentes medidas de alivio con un riesgo de contagio muy bajo, en opinión de los epidemiólogos, como por ejemplo los paseos con los niños a cargo de un adulto, la práctica de deporte individual o los paseos con las personas con las que se convive en el mismo domicilio. Este tipo de medidas con riesgo de contagio muy bajo, se han podido adoptar en una fase avanzada de control de la curva de contagios, y siempre acompañadas de las correspondientes medidas de protección y distanciamiento social.



Fase 0 o de preparación de la desescalada. Ha sido la situación caracterizada por el establecimiento de medidas de alivio comunes para todo el país una vez doblegada la curva de contagios, permitiendo la movilidad fuera del domicilio, fundamentalmente en el ámbito privado, y medidas con un riesgo asociado de contagio muy bajo o nulo, siempre que se cumpliesen las indicaciones de seguridad, en base a la responsabilidad y autoprotección de los ciudadanos (actividad deportiva individual sin contacto y paseos, atención de huertos familiares, algunas actividades económicas con control de aforo, etc.)

Fase I o inicial. En función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios, se permitía la apertura parcial de actividades, en particular, actividades económicas como pudieran ser la apertura del pequeño comercio con cita previa o servicio en mostrador, restaurantes y cafeterías con entrega para llevar, actividades en el ámbito agrario, actividades deportivas profesionales, alojamientos turísticos sin utilización de zonas comunes y con restricciones, entre otras actividades.

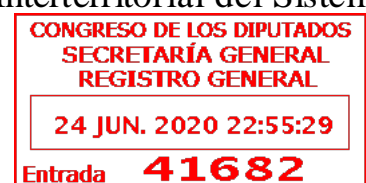
Por tanto, en la Fase 1 se permitió en materia de práctica deportiva profesional y de alto rendimiento, estableciendo las condiciones de reapertura de los Centros de Alto Rendimiento, de las instalaciones deportivas al aire libre, de los centros deportivos para la práctica deportiva individual y el entrenamiento medio en ligas profesionales.

También, se podían abrir las piscinas al aire libre o cubiertas para la realización de actividades deportivas pudiendo acceder cualquier persona, aunque con preferencia los deportistas federados en especialidades deportivas que se desarrollen en el medio acuático.

El 14 de mayo se publicaron las recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19. Este documento se ha elaborado para establecer las recomendaciones sanitarias mínimas para la apertura de las piscinas definidas en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones. Se han tenido en cuenta las recomendaciones de los expertos, de las autoridades competentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como las recomendaciones del sector de la piscina.

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/recomendacionesAperturaPiscinas.pdf>

El 25 de mayo se publicó el documento recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVID-19. Este documento ha sido consultado a la Ponencia de Sanidad Ambiental de la CSP del Consejo Interterritorial del Sistema





Nacional de Salud (CISNS) y a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Recomendaciones\\_apertura\\_playas.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Recomendaciones_apertura_playas.pdf)

Ambos documentos tienen en sus referencias bibliográficas el INFORME SOBRE TRANSMISIÓN DEL SARS-CoV-2 EN PLAYAS Y PISCINAS. CSIC. 05/05/2020 al que hacen referencia sus Señorías,

[https://www.csic.es/sites/default/files/informe\\_playasypiscinas\\_csic.pdf](https://www.csic.es/sites/default/files/informe_playasypiscinas_csic.pdf)

Madrid, 24 de junio de 2020